



(10 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

El Gobernador del departamento del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 957 del 2025, el Decreto No. 419 de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional he preceptuado lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador ejercer las funciones de jefe de la administración departamental y, en especial, las de: "2. Dirigir la acción administrativa del Departamento (...)". En virtud de este mandato, el mandatario regional está investido de la facultad directa para orientar, corregir y garantizar que todas las actuaciones y designaciones de la administración se ajusten al principio de legalidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Gobernador del Departamento, en su calidad de Jefe de la Administración Central y Supremo Ordenador del Gasto, velar por la correcta ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad Territorial, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones legalmente contraídas que amparan la continuidad de la función pública y el interés general

Que mediante Ordenanza No 957 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiações del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que mediante decreto 419 del 26 diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre y decreto de liquidación No. 419 del 26 de diciembre de 2025 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas



DECRETO No.

216

(10 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto



DECRETO No. **216**

(**10 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma”.

Que la Secretaria de Productividad y competitividad Departamental, mediante oficio SPC-558-2026 con fecha 03 de septiembre de 2026, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 el siguiente pasivo exigible– vigencias expiradas que se relaciona a continuación así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1601-2023	CORDOBA CASTRO ANDRES FABIAN	MODIFICATORIO No 02 - CONTRATO No 1601-2023 - FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO. Fuente Convenio 025-2023 Min Relaciones Exteriores	Convenio 025-2023 Min Relaciones Exteriores	89,339,120.31

A través de certificación expedida el 13 de febrero de 2026, la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.92700001346 existe recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2025, así.

CTO No.	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT	VALOR	CUENTA BANCARIA
1601-2023	1433	Convenio 025-2023 Min Relaciones Exteriores	MODIFICATORIO No 02 - CONTRATO No 1601-2023 - FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Fuente Convenio 025-2023 Min Relaciones Exteriores	CORDOBA CASTRO ANDRES FABIAN	1018434332	132,320,000 00	92700001346



DECRETO No. **216**

(**10 SEP 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

Que mediante resolución No. 051 del 16 de febrero de 2026, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, al contrato 1601 del 14 de septiembre de 2023, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (89,339,120.31) MDA/CTE

Que mediante resolución No. 224 del 05 de junio de 2026 se corrigen errores formales y se modifica la resolución No. 051 del 16 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2026, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - ADICIONAR: un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, en la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (89,339,120.31)** Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	VALOR
Ingresos	89,339,120.31
Recursos de capital	89,339,120.31
Recursos del balance	89,339,120.31
Superávit fiscal	89,339,120.31
Convenio 025-2023 Min. Relaciones Exteriores- Pasivos	89,339,120.31

ARTÍCULO SEGUNDO - ADICIONAR: una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma de suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (89,339,120.31)** Moneda legal colombiana, así:



DECRETO No. 216

(10 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		89,339,120 31
DIMENSIÓN	ECONÓMICA		89,339,120 31
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		89,339,120 31
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		89,339,120 31
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL AVITURISMO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ZONAS DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	CONVENIO 025-2023 MIN RELACIONES EXTERIORES- PASIVOS	89,339,120 31
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA		89,339,120 31

ARTÍCULO TERCERO - COMUNICACIÓN: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO - RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

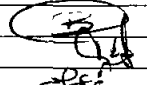
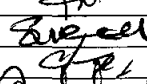
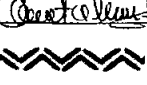
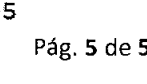
ARTÍCULO QUINTO - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental del Putumayo y en los demás medios institucionales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 10 SEP 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de Apoyo Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de presupuesto	
Revisó	Marlon Leandro Gómez	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Jurídico Esp Despacho SHD	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Aprobó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	